



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2023-00434** la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede encuentra el despacho que en el escrito de subsanación de la demanda persiste la falencia señalada en el numeral 2, insistiendo el togado en acumular varios hechos en uno. En este sentido se avizora que de forma muy antitécnica el apoderado de la parte demandante trasladó los hechos relacionados en el punto Quinto punto Cuarto, y trasladó los múltiples hechos relacionados en el punto Octavo al punto Séptimo.

En consecuencia, al no haberse subsanado la totalidad de las falencias, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA 2023-00434**.

No hay lugar a la devolución de los anexos toda vez que la demanda se presentó virtualmente. Realícese las desanotaciones en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 45** publicado hoy
14/03/2024

La secretaria, MDG